

**CONTRATO DE DONACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A TRAVES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, EN SU CARACTER DE DONANTE, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.C. FRANCISCO JAVIER CASTELLON FONSECA, EN SU CARACTER DE DONATARIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA PROCURADURIA" Y "LA UNIVERSIDAD", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **DE "LA PROCURADURIA":**

A) Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia de la Administración Pública Federal, a quien le corresponden, entre otras facultades, las de formular y conducir la política nacional en materia de ecología, saneamiento ambiental, recursos naturales, así como fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, con el fin de propiciar su preservación y aprovechamiento sustentable.

B) Que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a quien se le otorga, entre otras facultades, vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental, a la restauración de los recursos naturales, así como a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, así como en materia de impacto ambiental, y ordenamiento ecológico de competencia federal, y establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto, así como mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el logro de tales fines e imponer las sanciones que correspondan.

C) Que de conformidad con los artículos 41 y 118 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2003, el titular de "**LA PROCURADURIA**" cuenta con facultades para celebrar los actos jurídicos convenios y contratos que se requieren para el ejercicio de sus atribuciones.

D) Que la solicitud de donación objeto de este contrato, ha sido aprobada por el Comité de Bienes Muebles de **"LA PROCURADURIA"**, mediante acuerdo número cinco de la primera sesión ordinaria de fecha veintisiete de marzo de dos mil tres.

E) Que la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal mediante oficio número UNAOPSPF/309/BM/0379, de fecha 15 de mayo de 2003, autorizó que la donación del presente contrato se efectuara a valor de inventario por un total de \$36,782.67 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 67/100 M.N.).

F) Que el C. Secretario del Ramo, Ing. Alberto Cárdenas Jiménez autorizó la donación objeto del presente contrato, mediante oficio Número 02289 de fecha dieciséis de octubre de dos mil tres.

G) Que para efecto del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Camino al Ajusco número 200, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

H) Que cuenta con Delegaciones en las diferentes Entidades Federativas.

I) Que el Delegado de la **"LA PROCURADURIA"** en el estado de Nayarit, manifiesta bajo protesta de decir verdad que **"LA UNIVERSIDAD"** no es parte en ningún procedimiento administrativo o recurso de revisión pendiente de resolución.

## II. De **"LA UNIVERSIDAD"**:

A) Que es una Institución de interés y servicio público, con personalidad jurídica propia, con plena capacidad para autogobernarse, adquirir y administrar su patrimonio, estableciendo su estructura y las normas que deben regir sus funciones y sus relaciones, tanto internas como externas, cuyo objeto es impartir el servicio público de la educación media superior y superior para la formación de profesionistas, investigadores y profesores universitarios útiles a la sociedad con orientación humanística, técnica y científica; planear y realizar investigaciones científicas acerca de la realidad a nivel estatal, nacional e internacional, así como extender los resultados del quehacer universitario y difundir la cultura hacia la sociedad.

B) Que mediante escrito sin número, de fecha diez de diciembre de dos mil dos, escrito por el Ingeniero Jorge Guerrero Arana, Subdirector Administrativo de la Facultad de Ciencias e Ingenierías de la Universidad Autónoma de Nayarit hace formal la solicitud de donación de los bienes del presente instrumento.

C) Que se hace constar la fundación de la Facultad de Ciencias e Ingenierías de la Universidad Autónoma de Nayarit, en el Decreto No. 6887 de fecha 9 de marzo de 1985, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.

D) Que el Rector de esa casa de estudios el C. Mtro. Francisco Javier Castellón Fonseca, manifiesta que su representada, la Universidad Autónoma de Nayarit está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 6887 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 9 de Marzo de 1985; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, por el H. Consejo General Universitario en sesión de fecha 29 de Mayo de 1998, para el periodo comprendido del 9 de junio de 1998 al 8 de junio de 2004, por lo que con fundamento en los artículos 7° fracción VI, 23 y 25 fracción i, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit y 50 del Reglamento General Universitario de la misma Institución, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.

E) Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura "Amado Nervo", Boulevard Tepic-Xalisco s/n, C.P. 63190 en la ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit.

F) Que conoce plenamente el equipo del presente contrato y está de acuerdo en recibirlo en el estado y condiciones en que se encuentra.

G) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no ser parte en ningún procedimiento administrativo o recurso de revisión pendiente de resolución.

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** "LA PROCURADURÍA" transfiere en forma gratuita a "LA UNIVERSIDAD" la propiedad de treinta y cinco equipos y aparatos para laboratorio mismos que se mencionan en el anexo único, que se acompaña al presente y que formara parte integrante del presente contrato, con valor de \$36,782.67 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 67/100 M.N.).

**SEGUNDA.-** "LA UNIVERSIDAD" expresa su aceptación a la donación recibiendo en el estado en que se encuentran los bienes a que se refiere la Cláusula Primera conforme a lo manifestado en el inciso F de sus declaraciones.

Asimismo, "LA UNIVERSIDAD" se obliga a informar a "LA PROCURADURIA", sobre la utilización y destino final de los bienes objeto del presente contrato.

**TERCERA.-** A partir de la recepción de los bienes objeto del presente contrato "LA UNIVERSIDAD" es responsable de los gastos que originen el uso, operación, administración, conservación y mantenimiento de los mismos.

**CUARTA.-** Las partes convienen en que "LA PROCURADURIA" no se hará responsable de las deudas que sobre los bienes objeto del presente contrato, vaya a pactar "LA UNIVERSIDAD" en el futuro.

**QUINTA.-** Las partes convienen en que la donación objeto del presente contrato, se otorga en términos absolutos, pudiendo ser revocada por **"LA PROCURADURIA"** en caso de que **"LA UNIVERSIDAD"** incumpla con lo previsto en el presente contrato.

**SEXTA.- "LA PROCURADURIA"** llevará a cabo las gestiones necesarias ante las autoridades competentes a efecto de que los bienes descritos en la Cláusula Primera, donados a través del presente instrumento, sean desincorporados de los bienes del dominio privado de la Federación.

**SEPTIMA.-** En todo lo no establecido en el presente Contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley General de Bienes Nacionales, el Código Civil Federal y demás circulares, acuerdos y ordenamientos aplicables.

**OCTAVA.-** Las controversias que se susciten sobre la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se someterán expresamente a las Leyes y Tribunales Federales en el Distrito Federal, renunciando las partes a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue presente contrato y debidamente enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman en dos ejemplares en la ciudad de Tepic capital del Estado de Nayarit, a los 25 días del mes de noviembre del año de dos mil tres.

**POR "LA PROCURADURIA" EL  
PROCURADOR FEDERAL DE  
PROTECCION AL AMBIENTE**



**ING. JOSE LUIS LUEGE TAMARGO**

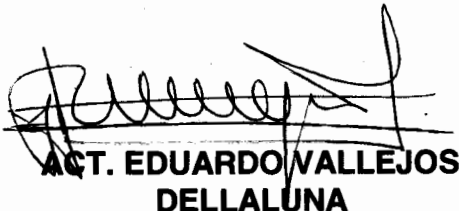
**POR LA "UNIVERSIDAD"  
EL RECTOR**



**MC. FRANCISCO JAVIER CASTELLON  
FONSECA.**

**INTERVIENEN**

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACION**



**ACT. EDUARDO VALLEJOS  
DELLALUNA**

**EL DELEGADO DE LA  
PROCURADURIA"  
EN EL ESTADO DE NAYARIT**

**DR. FLORENCIO RAMIREZ ROBLES**



**ING. SALVADOR GAYTAN RANGEL**

**ADENDUM:** Con fundamento en los artículos 138 y 139 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el nuevo Delegado de la Procuraduría en el Estado de Nayarit, es el Dr. Florencio Ramirez Robles, quien interviene en el presente instrumento, de conformidad con el nombramiento respectivo.

5